MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10003-19 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y AUTOSNACK S.A.S CON NIT: 830021260-1, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 80.415.295 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE 1.0 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, y por la otra, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento unos espacios para el funcionamiento de máquinas dispensadoras de snacks y bebidas en las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **2)** Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos, en los que se podrá contratar directamente e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de arrendamiento de ESPACIOS FÍSICOS DE 1.00 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **4)** Que de acuerdo a Comunicación Oficial S-2018-009702-ECSAN, de fecha 30 de diciembre de 2018, el perito avaluador de bienes inmuebles Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ha estimado el canon de arrendamiento en la suma de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($96.000,00) por máquina, más el consumo de servicio público de energía. **5)** Que mediante comunicación oficial S-2019-000011-ECSAN de fecha 02 de enero de 2019, el señor Intendente Jefe Carlos Alberto Tijaro Garcia, supervisor contratos de arrendamiento solicita la autorización para realizar unos procesos de contratación directa para el arrendamiento de unos espacios destinados a los servicios que se ofrecen a la comunidad académica de la escuela.**6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la contratación en el estudio de conveniencia y oportunidad se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el Decreto 1082 de 2015. **7)** Teniendo en cuenta la resolución 013 de fecha 31 de enero de 2018 "Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa, relacionado con el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE 1.0 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS**

INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". 8) Que se celebrará el contrato de arrendamiento con Autosnack S.A.S, por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.056.000,00) por once maquinas, para un total de DOCE MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA C/TE ($12.672.000,00), sin incluir servicio público de energía por doce (12) meses. **9)** Que el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0008 de 01 de enero de 2017 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. **CLAUSULAS:** *PRIMERA. FINALIDADES DEL CONTRATO*: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en consecuencia, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se compromete con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, derivadas del presente contrato de arrendamiento, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. *SEGUNDA. VALOR*: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA C/TE ($12.672.000,00), sin incluir servicio público de energía por doce (12) meses. *TERCERA. FORMA DE PAGO:* El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.056.000,00) por once (11) máquinas instaladas, durante doce (12) meses, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: **110-018-00002-6** Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo los servicios públicos (energía) serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual por cada máquina instalada) a la cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el Responsable de Bienes inmuebles y Servicios Públicos con relación a las lecturas de consumo de energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. *CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo igual o superior. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en su defecto con un (1) mes de anticipación

7

se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista. *QUINTA. VIGENCIA*: La Vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta y anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *SEXTA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*: En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: 1.) Tener acceso al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 2.) Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para el adecuado desarrollo del contrato de arrendamiento. *SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*: 1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 2) Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 3) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 4) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7) Restituir a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 8) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No.03049 del 30072014 Capitulo III, etapas del proceso de Contratación en la Policía Nacional). 9) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. *OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA las instalaciones bienes y/o lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con EL ARRENDATARIO. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de

hechos constitutivos de mora o Incumplimiento. 5.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 7) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. *NOVENA. CONTROL AL ARRENDATARIO (CONTRATISTA):* La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" vigilará el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental, para ello realizará una evaluación inicial y evaluaciones periódicas, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. *DÉCIMA. PROVEEDORES (CONTRATISTA):* **El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga para con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. *DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)*: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO),** deberá constituir y presentar en favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más con inicio a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Termino de duración del contrato y tres (03) años más con inicio a partir del perfeccionamiento del contrato.
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Termino de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1510 de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. *DÉCIMA TERCERA SANCIONES*: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme

a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista (Arrendatario) no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. No obstante, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. *DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. *DECIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. *DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:* La moneda del presente contrato es en pesos colombianos.

DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. *DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: **El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. *DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. *VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:* Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. *VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS*: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista **2).** Anexos del contrato. 3**.)** Documentos que suscriban las partes. *VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS*: **El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. *VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN*: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL*: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. *VIGESIMA SEPTIMA*: **TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10003-19 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y AUTOSNACK S.A.S CON NIT: 830021260-1, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 80.415.295 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE 1.0 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario. ***VIGESIMA OCTAVA* DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Coronel **GUSTAVO FRANCO GOMEZ**
Director Escuela (E)

CONTRATISTA

ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO
Representante Legal Autosnack S.A.S

Autosnack
NIT 830 021 260-1 S.A.S.

Elaboró: IT. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Revisó: PRO 06. MARIA CLARA SUAREZ HERNANDEZ
Revisó: TE. ERWIN AUGUSTO MUÑOZ PEDRAZA
Revisó: TE. EDIBER PABON FORERO
Revisó: MY. GIOVANNI FERNANDO NIÑO ORTIZ
FECHA DE ELABORACIÓN: 30/01/2019
UBICACIÓN F:\DOCUMENTOS 2019

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10003-19 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y AUTOSNACK S.A.S CON NIT: 830021260-1, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 80.415.295 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE 1.0 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

CONTRATO	**No. 69-1-10003-19**
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **NIT.800.127.508-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel GUSTAVO FRANCO GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.544.965 de Guadalupe-Santander
CARGO	Director Encargado Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal 1-006 de enero de 2019.
RESOLUCION DE DELEGACION	0008 del 01 de Enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** AUTOSNACK S.A.S **NIT:** 830021260-1. **REPRESENTANTE LEGAL:** Andrés Rodríguez Abondano **C.C.:** 80.415.295 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Avenida Boyacá No.95-51. Bodega 1. **TELEFONO:** 6433148 **E-MAIL:** arodriguez@autosnack.com.co
CONSIDERANDOS	**1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento unos espacios para el funcionamiento de máquinas dispensadoras de snacks y bebidas en las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **2)** Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos, en los que se podrá contratar directamente e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de arrendamiento de ESPACIOS FÍSICOS DE 1.00 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **4)** Que de acuerdo a Comunicación Oficial S-2018-009702-ECSAN, de fecha 30 de diciembre de 2018, el perito avaluador de bienes inmuebles Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ha estimado el canon de arrendamiento en la suma de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($96.000,00) por máquina, más el consumo de servicio público de energía. **5)** Que mediante comunicación oficial S-2019-000011-ECSAN de fecha 02 de enero de 2019, el señor Intendente Jefe Carlos Alberto Tijaro Garcia, supervisor contratos de arrendamiento solicita la autorización para realizar unos procesos de contratación directa para el arrendamiento de unos espacios destinados a los servicios que se ofrecen a la comunidad académica de la escuela.**6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la

	contratación en el estudio de conveniencia y oportunidad se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, 2.2.4.2.4 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el Decreto 1082 de 2015. **7)** Teniendo en cuenta la resolución 013 de fecha 31 de enero de 2018 "Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa, relacionado con el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE 1.0 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". 8)** Que se celebrará el contrato de arrendamiento con Autosnack S.A.S, por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.056.000,00) por once maquinas, para un total de DOCE MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA C/TE ($12.672.000,00), sin incluir servicio público de energía por doce (12) meses. **9)** Que el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0008 de 01 de enero de 2017 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Bienes Inmuebles y Servicios Públicos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones señaladas en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA C/TE ($12.672.000,00), sin incluir servicio público de energía por doce (12) meses.
CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.056.000,00) por once (11) máquinas instaladas, durante doce (12) meses, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la

	plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo los servicios públicos (energía) serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual por cada máquina instalada) a la cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el Responsable de Bienes inmuebles y Servicios Públicos con relación a las lecturas de consumo de energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo igual o superior. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en su defecto con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.
CLAUSULA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10003-19 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y AUTOSNACK S.A.S CON NIT: 830021260-1, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 80.415.295 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE 1.0 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

ANEXO No 2

GRUPO	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	1	Cumplir con el objeto contractual.
HORARIO , ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	2	El arrendatario utilizará los espacios físicos entregados en calidad de arrendamiento para proporcionar el servicio de máquinas dispensadoras de alimentos (snacks, dulces, bebidas frías y calientes) las 24 horas del día de lunes a domingo al personal de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".
	3	Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que trabajará en las instalaciones de la escuela durante la ejecución del contrato, Fotocopia del Contrato Laboral, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARP, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.
	4	Constancia de manipulación de alimentos del personal que preparará y/o manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.
	6	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso de personal de servicio de aprovisionamiento de las máquinas dispensadoras, transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.
	7	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.
SANEAMIENTO AMBIENTAL	8	El arrendamiento deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.
	9	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones donde se encuentran ubicadas las máquinas y sus áreas comunes. Con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.
	10	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.

	11	Todas las personas que laboren en auto snack y que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y el de aprovisionar los productos.
	12	El contratista debe dar cumplimiento a las normas higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 (Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones"), resolución Ministerio de Salud 604 de 1993, resolución 2674 del 2015 expedida por el ministerio de salud y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.
	13	El arrendatario es responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.
	14	Suministrar los alimentos en su peso, medida, calidad y presentación ofrecida.
	15	El arrendador se compromete a cumplir con las normas de calidad e higiene, así como con las guías de buenas prácticas hasta el último día del contrato. Además responderá por la adecuada manipulación de los alimentos suministrados.
	16	Fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Escuela de cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".
OTRAS OBLIGACIONES	**17**	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará especificando entre otros su periodicidad, dando aplicación a las buenas prácticas de manufactura- BPM según el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007- NORMA SANITARIA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
	18	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso
	19	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.
	20	El arrendatario se compromete a suministrar los alimentos y bebidas establecidas en el portafolio de servicios ofrecido con el respectivo valor unitario y/o combo, los cuales serán verificados y aceptados por la Dirección.
	21	El arrendatario se compromete a ofrecer precios del mercado común, y a mantener un stock de productos en inventario para atender la demanda correspondiente. Solo podrá vender los productos ofrecidos en el portafolio de servicios y aceptados por la Dirección de la Escuela.
	22	El oferente y futuro contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (6) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.

LUGAR DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS

Los espacios físicos que se encuentra destinados para el arrendamiento y donde se instalarán las máquinas dispensadoras de bebidas y snacks están ubicados en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", CALLE 45ª SUR No.50ª-91, previa coordinación con el supervisor del contrato, de ser necesario de acuerdo a las necesidades, donde este disponga de la siguiente manera:

1.	Centro Cultural	2 máquinas (bebidas calientes y bebidas frías)
2.	Guardia	1 maquina (refrigerados y snacks)
3.	Subdirección	1 maquina (bebidas calientes)
4.	Aulas Bloque CT. Fabián Pulido	1 maquina (refrigerados y snacks)
5.	Aulas MY. Humberto Antonio	1 maquina (bebidas calientes)
6.	Casino de Oficiales	1 maquina (refrigerados y snacks)
7.	Bloque de la U	2 máquinas (refrigerados y snacks y bebidas frías)
8.	Bloque alojamiento 5 pisos	2 máquinas (refrigerados y snacks y bebidas frías)

PRODUCTOS Y PRECIOS

PRODUCTOS MINIMIOS EXIGIDOS A OFRECER POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

Categoría	Artículo	Precio
CAFÉ	AGUA CALIENTE	200
CAFÉ	AROMATICA	600
CAFÉ	AROMATICA DE MARACUYA	600
CAFÉ	BEBIDA PREPARADA	1.700,00
CAFÉ	CAFÉ CON LECHE EN GRANO EXC	900
CAFÉ	CAFÉ CON LECHE EN GRANO EXCN	900
CAFÉ	CAFÉ CON LECHE EN GRANO JV	1.200,00
CAFÉ	CAFE CON LECHE SOLUBLE	900
CAFÉ	CAFÉ CON LECHE SOLUBLE CON AZUCAR	900
CAFÉ	CAFÉ CON LECHE SOLUBLE SIN AZUCAR	900
CAFÉ	CAFE CORTADO EN GRANO EXC	900
CAFÉ	CAFÉ CORTADO EN GRANO EXCN	900
CAFÉ	CAFÉ CORTADO EN GRANO JV	1.200,00
CAFÉ	CAFE CORTADO SOLUBLE	900
CAFÉ	CAFÉ ESPRESSO EN GRANO EXC	600
CAFÉ	CAFÉ ESPRESSO EN GRANO EXCN	600
CAFÉ	CAFÉ ESPRESSO EN GRANO JV	1.000,00

CAFÉ	CAFE ESPRESSO SOLUBLE	600
CAFÉ	CAFE LATTE NESTLE	1.500,00
CAFÉ	CAPUCCINO EN GRANO EXC	900
CAFÉ	CAPUCCINO EN GRANO EXC	900
CAFÉ	CAPUCCINO EN GRANO JV	1.200,00
CAFÉ	CAPUCCINO NESTLE TRADICION	2.400,00
CAFÉ	CAPUCCINO NESTLE VAINILLA	2.400,00
CAFÉ	CAPUCCINO SOLUBLE	900
CAFÉ	CAPUCCINO SOLUBLE CON AZUCAR	900
CAFÉ	CAPUCCINO SOLUBLE SIN AZUCAR	900
CAFÉ	CHOCOLATE EN AGUA	900
CAFÉ	CHOCOLATE EN LECHE	900
CAFÉ	CHOCOLATE FUERTE EN AGUA	900
CAFÉ	CHOCOLATE SUAVE EN AGUA	900
CAFÉ	ESPRESSO CON LECHE EN GRANO EXC	900
CAFÉ	ESPRESSO CON LECHE EN GRANO EXCN	900
CAFÉ	ESPRESSO CON LECHE EN GRANO JV	1.300,00
CAFÉ	ESPRESSO SOLUBLE	900
CAFÉ	LATE GRANDE NESTLE	1.700,00
CAFÉ	LATE PEQUEÑO NESTLE	1.500,00
CAFÉ	LECHE	900
CAFÉ	LECHE PINTADA	1.000,00
CAFÉ	MILO NESTLE	2.500,00
CAFÉ	MOCACCINO EN GRANO	1.000,00
CAFÉ	MOCACCINO EN GRANO JV	1.300,00
CAFÉ	MOCACCINO EN GRANO OMA	1.000,00
CAFÉ	MOCACCINO SOLUBLE	900
CAFÉ	MOCCA EN GRANO	900
CAFÉ	MOCCA EN GRANO JV	1.200,00
CAFÉ	MOCCA EN GRANO OMA	900
CAFÉ	MOCCA SOLUBLE	900
CAFÉ	TE FRUTOS ROJOS	600
CAFÉ	TE LIMON	600
CAFÉ	TINTO EN GRANO EXCN	600
CAFÉ	TINTO EN GRANO JV	1.000,00
CAFÉ	TINTO EN GRANO OMA	600
CAFÉ	TINTO NESTLE TRADICION	600

CAFÉ	TINTO SOLUBLE	500
CAFÉ	TINTO SOLUBLE CON AZUCAR	500
CAFÉ	TINTO SOLUBLE SIN AZUCAR	500
CAFÉ	VASO	100
ENERGIZANTES	GATORADE PET 500 ML	3.600,00
ENERGIZANTES	POWERADE ION4 AZUL 500 ML	2.400,00
ENERGIZANTES	POWERADE ION4 NARANJA 500 ML	2.400,00
ENERGIZANTES	POWERADE ION4 ROJO 500 ML	2.400,00
ENERGIZANTES	VIVE 100 X 240 ML	2.000,00
GASEOSAS	7UP LATA 269 ML	2.300,00
GASEOSAS	7UP LATA 330 ML	2.300,00
GASEOSAS	COCA COLA PET 400 ML	2.300,00
GASEOSAS	COCA COLA EN LATA 330 ML	2.300,00
GASEOSAS	COCA COLA LIGHT EN LATA 330 ML	2.300,00
GASEOSAS	COCA COLA LIGHT PET 600 ML	3.000,00
GASEOSAS	COCA COLA PET 600 ML	3.100,00
GASEOSAS	COCA COLA ZERO LATA 330 ML	2.300,00
GASEOSAS	COCA COLA ZERO PET 600 ML	3.000,00
GASEOSAS	COLOMBIANA LATA 269 ML	2.300,00
GASEOSAS	COLOMBIANA LATA 330 ML	2.300,00
GASEOSAS	KOLA ROMAN 400 ML	2.000,00
GASEOSAS	KOLA ROMAN 500 ML	2.200,00
GASEOSAS	MANZANA LATA 269 ML	2.300,00
GASEOSAS	MANZANA LATA 330 ML	2.300,00
GASEOSAS	PEPSI LATA 269 ML	2.300,00
GASEOSAS	PEPSI LATA 330 ML	2.300,00
GASEOSAS	PONY MALTA LATA 330 ML	2.400,00
GASEOSAS	PONY MALTA PET 330 ML	2.400,00
GASEOSAS	PREMIO ROJO 400 ML PET X 12	2.300,00
GASEOSAS	QUATRO PET 400 ML	2.000,00
GASEOSAS	QUATRO PET 500 ML	2.300,00
GASEOSAS	SPRITE 400 ML	2.000,00
GASEOSAS	SPRITE PET 500 ML	2.300,00
HIDRATANTES	AGUA AMESE	1.800,00
HIDRATANTES	AGUA 10 GOLD 500 ML	2.000,00
HIDRATANTES	AGUA BRISA PET 600 ML	2.000,00
HIDRATANTES	AGUA CRISTAL PET 420 ML	1.600,00

HIDRATANTES	AGUA CRISTAL PET 600 ML	2.100,00
HIDRATANTES	AGUA MANANTIAL CON GAS PET 600 ML	2.300,00
HIDRATANTES	AGUA MANANTIAL PET 600 ML	2.300,00
HIDRATANTES	FUZE TEA NEGRO DURAZNO PET 400 ML	2.300,00
HIDRATANTES	FUZE TEA NEGRO LIMON PET 400 ML	2.400,00
HIDRATANTES	FUZE TEA NEGRO MANGO MANZANILLA PET 400 ML	2.400,00
HIDRATANTES	FUZE TEA NEGRO MANZANA PET 400 ML	2.400,00
HIDRATANTES	H2OH 600 ML	3.600,00
HIDRATANTES	SAVILOE 270 ML	2.600,00
JUGOS	JUGO COSECHA PURA MANDARINA 330 ML	2.200,00
JUGOS	JUGO VALLEFRUT LULO TETRA 200 ML	1.600,00
JUGOS	JUGO VALLEFRUT MANGO PET 300 ML	1.800,00
JUGOS	JUGO VALLEFRUT MANGO TETRA 200 ML	1.600,00
JUGOS	JUGO VALLEFRUT MORA PET 300 ML	1.800,00
JUGOS	NECTAR CALIFORNIA 200 ML	1.600,00
JUGOS	NECTAR LIGHT CALIFORNIA 200 ML	2.000,00
REFRESCOS	FRESKY CALIFORNIA TETRA 200 ML	1.300,00
REFRESCOS	JUGO FRESH MANDARINA 400 ML	1.700,00
REFRESCOS	JUGO FRESH NARANJA 400 ML	1.700,00
REFRESCOS	JUGO HIT 8 ONZ	1.600,00
REFRESCOS	JUGO HIT PET 300 ML	1.900,00
REFRESCOS	JUGO SOKA ALPINA PET 300 ML	2.100,00
REFRESCOS	TAMPICO CITRUS PUNCH 300 ML	1.200,00
DULCES	GRISSLY SNACKS 100% 80 GR	2.500,00
DULCES	TO GO YOGURT BITES 7 G	3.000,00
FRUTA	CIRUELA NACIONAL ESTUCHE X 200 GR APROX	2.500,00
FRUTA	FRUTA DESHIDRATADA EXOTIC MIX 25 GR	2.800,00
FRUTA	FRUTA PICADA ESTUCHE	2.400,00
FRUTA	GRANADILLA UND 175 GR APROX	1.000,00
FRUTA	MANDARINA ONECO UND 230 GR APROX	900
FRUTA	MANZANA EN KASKOS	1.500,00
FRUTA	MANZANA ROYAL GALA UND	1.500,00
FRUTA	MANZANA VERDE UND	1.500,00
FRUTA	PERA VERDE EXTRA UND	1.500,00
FRUTA	UVA RED GLOVE ESTUCHE X 200 GR APROX	3.400,00
FRUTOS SECOS	MANI SALADO CON ARANDANOS 35 GR	1.800,00

FRUTOS SECOS	SOYITA SALADITA 30 GR	1.800,00
HIDRATANTES	BEBIDA DE ALOE 250 ML	2.200,00
JUGOS	NECTAR SABORES SURTIDOS PET 250 ML	1.900,00
JUGOS	PURÉ DE FRUTAS DUO PACK 180 GR	8.000,00
OTROS	BARRA CEREAL Y YOGURT SABORES SURTIDOS 20	1.300,00
OTROS	KICK BARRA DE CEREAL 23 GR	1.400,00
PANADERIA	MOGOLLA INTEGRAL 50 GR	800
PAQUETES	NATUCHIPS ARROZ QUESO Y OREGANO 45 G	1.700,00
PAQUETES	NATUCHIPS MULTICEREALES 40 G	1.800,00
PAQUETES	PASABOCAS CON QUINUA 17 GR	1.000,00
PAQUETES	SNACKS SOJA-CHOCO 24 GR	2.000,00
PAQUETES	SNACKS TOSH HORNEADOS MAIZ 26 GR	2.000,00
PAQUETES	SNACKS TOSH HORNEADOS QUESO Y ALBAHACA	2.000,00
PAQUETES	TORTITAS DE ARROZ 27 GR	2.700,00
PAQUETES	TOSTADA 7 GRANOS 22 GR	900
PAQUETES	TOSTADITAS DE MAIZ 15 GR	1.400,00
PAQUETES	TOSTADITAS INTEGRALES DE ARROZ CON QUINUA	1.400,00
CARNICOS	CABANO 50 GR	3.600,00
CARNICOS	CARNE SECA SAN ANTON 32 GR	4.500,00
CARNICOS	JAMON PIETRAN INDIVIDUAL 35 GR	2.000,00
CARNICOS	KABANO BAKANO 21 GR	2.000,00
CARNICOS	SALCHICHA VIENA RES 150GRS	3.400,00
CARNICOS	SALCHICHON CERVECERO ZENU 50 GR	1.900,00
CARNICOS	SALCHICHON MONTEFRIO 50G	1.600,00
DULCES	BOCADILLO 50 GRM	600
DULCES	BON BON BUM 20 GR	400
DULCES	CERTS 20	1.200,00
DULCES	CHICLE TUMIX 16.2 GR	700
DULCES	CHICLE XTIME 17 GR	1.100,00
DULCES	CHOCMELOS XL X 2 UND 19 G	800
DULCES	CHOCODISK 19 GR	700
DULCES	CHOCOLATINA JET 12 GR	600
DULCES	CHOCOLATINA KICK BACK CON MANI 40 GR	1.200,00
DULCES	CHOCOLATINA MUUU SURTIDA 11 G	600
DULCES	CHOCOLATINA RELLENA 24 GRS	1.400,00
DULCES	COFFEE DELIGHT BARRA 31,5 GR	1.300,00

DULCES	COPELIA 30 GRM	900
DULCES	GOMAS GRISSLY GUSANOS 24 GR	800
DULCES	GOMAS GRISSLY GUSANOS 32 GR	900
DULCES	HALLS 28	1.500,00
DULCES	KIK KAT 41.5 G	3.600,00
DULCES	MAX MINI ACID (12PL/12/30G)	800
DULCES	MENTA XTIME KRASH 31,5 GR	1.000,00
DULCES	MORENITAS 23	900
DULCES	MORITAS FRUTOS ROJOS 40 GR	1.100,00
DULCES	SNACKY CARAMELO 20 GR	800
DULCES	TIC TAC 16 GR	1.900,00
DULCES	TRIDENT 10	1.600,00
DULCES	UVAS CUBIERTAS CON CHOCOLATE 40 GR	2.100,00
ENLATADOS	ATUN CON VEGATALES LATA 150 GRM	4.600,00
ENLATADOS	ATUN EN AGUA LATA 80 GRM	4.500,00
FRUTA	MIX CHILENO 190 GR	2.800,00
FRUTOS SECOS	MANI MANITOBA LIGHT 40 GRM	1.600,00
FRUTOS SECOS	MANI MANITOBA TRAIL MIX 50 GR	1.900,00
FRUTOS SECOS	MANI SALADO 20 GR	900
FRUTOS SECOS	MANI SALADO JACKS 23 GR	1.000,00
FRUTOS SECOS	PASABOCAS LA ESPECIAL ARANDANOS 50 GR	2.500,00
GALLETERIA	BRIDGE CUBIERTA CON CHOCOLATE 32GR	800
GALLETERIA	CRAKEÑAS CON PROBIOTICOS 27 GRS	700
GALLETERIA	CRAKEÑAS FRUIT 23GRS	900
GALLETERIA	DEDITOS 23 GR	1.100,00
GALLETERIA	GALLETA CHOKIS CHISPAS 40 G	900
GALLETERIA	GALLETA NUCITA TACO 81 GRM	1.900,00
GALLETERIA	GALLETA BRIDGE VAINILLA 30 GRM	700
GALLETERIA	GALLETA CHOKIS SANDWICH SURTIDA 38 GR	700
GALLETERIA	GALLETA CLUB SOCIAL 26 GRM	600
GALLETERIA	GALLETA COCOSSETE 50 GRM	1.700,00
GALLETERIA	GALLETA CRAKEÑAS CLUB 34 GRM	600
GALLETERIA	GALLETA CRAKEÑAS DORADITAS 28 GRM	600
GALLETERIA	GALLETA CRAKEÑAS INTEGRAL CLUB34 GRM	600

LACTEOS	LECHE DESLACTOSADA TETRA PRISMA 225 ML	1.800,00
LACTEOS	LECHE ENTERA TETRA PRISMA 225 ML	1.700,00
LACTEOS	MILO TETRA 180 ML	2.900,00
LACTEOS	NUTRIDAY VASO SABORES SURTIDOS 150 GR	1.300,00
LACTEOS	QUESO COMBINADO 55G	1.500,00
LACTEOS	QUESO MOZARELLA LIGHT 40G	2.000,00
LACTEOS	QUESO PERA 45 GR	2.300,00
LACTEOS	QUESO PERA LA DOLCEZZA 40 G	1.700,00
LACTEOS	YOGURT BAJO EN GRASA 150G	2.300,00
LACTEOS	YOGURT CEREAL SUPERBOOM 170GR	3.000,00
LACTEOS	YOGURT COLANTA VASO 150G	2.000,00
LACTEOS	YOGURT CON CEREAL 130 GR	2.600,00
LACTEOS	YOGURT DIGESTY DESLACTOSADO 200G	2.400,00
LACTEOS	YOGURT FINESSE ALPINA MUSLI 170 GR	3.300,00
LACTEOS	YOGURT GLORIA SABORES SURTIDOS 150 G	1.500,00
LACTEOS	YOGURT GRIEGO TAPA CUCHARA 100G	3.500,00
LACTEOS	YOGURT SLIGTH 200G	2.800,00
LACTEOS	YOGURT SLIGTH CEREAL Y ARANDANOS 170G	3.200,00
LACTEOS	YOGURT YOGO YOGO BOLSA 150 ML	1.100,00
LACTEOS	YOGURTH ALPINA 150 GR	2.000,00
LACTEOS	YOGURTH BIO EN VASO X 150 GR SURTIDO	1.500,00
LACTEOS	YOGURTH CON CEREAL BATIMIX SURTIDO 150 GR	2.300,00
LACTEOS	YOGURTH FINESSE 180 GR	3.000,00
LACTEOS	YOGURTH REGENERIS 150 GR	2.200,00
OTROS	BARRA TOSH SURTIDA 23 GR	1.400,00
OTROS	CASERO AREQUIPE 75 GR	1.200,00
OTROS	CASERO FRUTOS ROJOS RELLENO 75 GR	1.500,00
OTROS	CASERO MARACUYA RELLENO 75 GR	1.500,00
OTROS	CONO NUCITA 90 GR	1.300,00
OTROS	HELADO GALLETA FRUTOS ROJOS 70 GR	1.400,00
OTROS	HELADO GALLETA COOKIES 70 GR	1.400,00
OTROS	HELADO VASITO FRESA/VAINILLA 45 GR	800
OTROS	PALETA BON BON BUM 80 GR	1.100,00
OTROS	PALETA CHOCO BREAK FRUTAL 60 GR	1.600,00
OTROS	PALETA CHOCOBREAK COOKIES 60 GR	1.600,00
OTROS	PALETA COFEE DELIGHT 60 GR	2.300,00
OTROS	PALETA CON TROZOS DE FRUTA 70 GR	2.000,00

GALLETERIA	GALLETA CRAKEÑAS MANTEQUILLA 27 GRM	600
GALLETERIA	GALLETA CRAKEÑAS MULTICEREAL MIEL 32 GRM	600
GALLETERIA	GALLETA CRAKEÑAS MULTIGRANO CON QUINUA 25	600
GALLETERIA	GALLETA CRAKEÑAS SALTIN 25 GRM	600
GALLETERIA	GALLETA CRAKINUA GRANOS ANCESTRALES 30 GR	900
GALLETERIA	GALLETA CUCA	1.000,00
GALLETERIA	GALLETA DE COCO 50 GRM	1.100,00
GALLETERIA	GALLETA FESTIVAL SABORES X 4 UND	800
GALLETERIA	GALLETA FIBRA MIEL 30 GR	700
GALLETERIA	GALLETA GAMESA FLORENTINAS 27 GRM	1.100,00
GALLETERIA	GALLETA MILO ANILLOS 32.5G	800
GALLETERIA	GALLETA MINI FRUTOS ROJOS	1.700,00
GALLETERIA	GALLETA MUU CREMADA SURTIDA 33 G	600
GALLETERIA	GALLETA NESTLE FITNESS AJONJOLI 27 GRM	700
GALLETERIA	GALLETA NESTLE FITNESS MIEL 30 GRM	700
GALLETERIA	GALLETA QUAKER AVENA GRANOLA 30 GRM	1.300,00
GALLETERIA	GALLETA QUAKER AVENA UVAS PASAS 30 GRM	1.400,00
GALLETERIA	GALLETA QUAKER CAPUCCINO 32 G	1.500,00
GALLETERIA	GALLETA QUIMBAYAS BRIDGE 17	600
GALLETERIA	GALLETA QUINUA 45 G	2.000,00
GALLETERIA	GALLETA TOSH AJONJOLI 27 G	800
GALLETERIA	GALLETA WAFER NUCITA 20 GRM	600
GALLETERIA	GALLETA WAFER NUCITA CUBIERTA 22	800
GALLETERIA	GTA SANDWICH YOGURT GRIEGO 23 G	1.100,00
GALLETERIA	MAX COCO 46 G	1.000,00
GALLETERIA	PIAZZA CON CREMA NUCITA 18GRS	600
GALLETERIA	SALTINAS TRIS 22 G	600
GALLETERIA	TOSH SANDWICH AVELLANA 26 G	1.200,00
LACTEOS	ACTIVIA VASO FRESA 140 GR	1.800,00
LACTEOS	AVENA ALPINA BOLSA 200 ML	1.900,00
LACTEOS	AVENA ALPINA FINESSE 250 GR	3.500,00
LACTEOS	AVENA CANELA ALGARRA TETRA PACK X 200	1.700,00
LACTEOS	AVENA NATURAL LECHESAN TETRA PACK X 200	1.700,00
LACTEOS	AVENA UTH GLORIA CANELA TETRA 200 G	1.600,00
LACTEOS	AVENA UTH GLORIA TRADICIONAL TETRA 200 G	1.600,00
LACTEOS	BONYURT ALPINA 170 GR	3.300,00
LACTEOS	CHOCOLECHE TETRA PRISMA 225 ML	2.400,00

OTROS	PALETA FRULY FRESA 70 GR	800
OTROS	PALETA MINI TENTAZIONE LIMON 45 GR	1.000,00
OTROS	PALETA TENTAZIONE C & CREAM 83 GR	2.400,00
OTROS	PALETA TENTAZIONE FRUTOS ROJOS 83 GR	2.400,00
OTROS	PALETA VAINILLA 0%	2.500,00
OTROS	PIOLO MORA 45 GR	1.300,00
OTROS	PRESERVATIVO TE AMO	800
OTROS	SANDWICH JAMON CERDO QUESO FINAS HIERBAS	3.300,00
OTROS	SANDWICH POLLO QUESO FINAS HIERBAS 110 GR	3.300,00
OTROS	VASO SUNDAE MORA 60 GR	1.200,00
PANADERIA	ACHIRAS 20 GR	1.500,00
PANADERIA	ALMOJABANA 60 GR	1.600,00
PANADERIA	ALMOJABANA 74GRM	2.300,00
PANADERIA	AREPA DE HUEVO 150 GRM	2.200,00
PANADERIA	AREPA DE QUESO 150 GRM	2.300,00
PANADERIA	BARRA CON MERMELADA 40 GRM	1.200,00
PANADERIA	BIMBOLETE 55 G	1.600,00
PANADERIA	BRAWNIE BONY REFRI 75 GRM	1.800,00
PANADERIA	CHOCORRAMO 70 GRM	1.600,00
PANADERIA	CHOCOSO 65 G	1.500,00
PANADERIA	CORAZONES BEE DONY 45 GRM	1.400,00
PANADERIA	CROISSANT 120 GR	2.100,00
PANADERIA	CROISSANT JAMÓN Y QUESO 125 GR	2.100,00
PANADERIA	CROISSANT NUTRIX 60 GR	1.000,00
PANADERIA	DEDO DE QUESO TRIGANA 70 GRM	1.000,00
PANADERIA	EMPANADA DE SOLO CARNE 85 GRM	2.500,00
PANADERIA	EMPANADA DE SOLO POLLO 85 GRM	2.500,00
PANADERIA	EMPANADAS PASTELINO POLLO 105 GRM	2.200,00
PANADERIA	EMPANADAS TIPICA CARNE 123 GRM	2.200,00
PANADERIA	ESPONJADO DE QUESO 90 GRM	1.800,00
PANADERIA	GALLETA PONKY PONKE VAINILLA 36 GRM	900
PANADERIA	LINAZA Y PASAS ROLLES X 2 UND 55 G	1.000,00
PANADERIA	PALIQUESO DUO *24 GR	800
PANADERIA	PALITO DE QUESO 140 GR	2.200,00
PANADERIA	PALITOS DE QUESO 80 GRM	2.000,00
PANADERIA	PAN ALIÑADO 50 GRM	900
PANADERIA	PAN CACHO 60 GRM	800

PANADERIA	PAN CENTENO MOLDE TAJADOX 2UND 64 G	1.100,00
PANADERIA	PAN COLCHONCITO DE MANTEQUILLA 65 GR	800
PANADERIA	PAN COSTEÑO 50 GRM	800
PANADERIA	PAN DE QUESO 70 GR	1.700,00
PANADERIA	PAN DE YUCA MINI 20 GR	1.600,00
PANADERIA	PAN INTEGRAL 60 GRM	900
PANADERIA	PAN QUESO BLANDITO 40 GR	600
PANADERIA	PANQUE 60 G	1.500,00
PANADERIA	PASTEL DE AREQUIPE 115 GR	2.000,00
PANADERIA	PASTEL DE CARNE MEDIANO 76 GRM	2.300,00
PANADERIA	PASTEL DE POLLO JUNIOR 90 GRM	2.500,00
PANADERIA	PASTEL DE POLLO PERSONAL 160 GRM	3.500,00
PANADERIA	PASTEL SUPERESPECIAL JUNIOR 130 GRM	2.600,00
PANADERIA	PONKY BROWNIE 36 GRM	800
PANADERIA	PONKY BROWNIE 8 SABORES 33 GRM	1.000,00
PANADERIA	PONQUE GALA 63 GRM	1.500,00
PANADERIA	SANDWICH JAMON Y QUESO JUNIOR 108 GRM	3.800,00
PANADERIA	SANDWICH TRIGANA 150 GRM	2.300,00
PANADERIA	SANISSIMO TOSTADITAS DE MAIZ HORNEADAS	1.500,00
PANADERIA	TORTA CASERITA 70 GRM	1.800,00
PANADERIA	TORTA NEGRA ENVINADA 60 GR	1.900,00
PAQUETES	ACHIRAS GIGANTEÑAS 25 GR	1.600,00
PAQUETES	ANILLOS DE CEBOLLA 21 GR	1.600,00
PAQUETES	BARRA CEREAL SAMPA 23 GRM	900
PAQUETES	BOLIQUESO CHEETOS 21 GRM	800
PAQUETES	CHEESE TRIS 45 GRM	1.400,00
PAQUETES	CHEETOS HORNEADOS 15 GRM	700
PAQUETES	CHICHARRON JACKS 15 GR	1.600,00
PAQUETES	CHICHARRON SHADDAI LIMON 15 GR	1.400,00
PAQUETES	CHICHARRON SHADDAI NATURAL 15 GR	1.400,00
PAQUETES	CHICHARRON SHADDAI NATURAL 30 GR	2.100,00
PAQUETES	CHICHARRON SHADDAI SURTIDO 30 GR	2.100,00
PAQUETES	CHOCLITOS LIMON 29 GRM	1.000,00
PAQUETES	CHOKIS 19 GRM	1.100,00
PAQUETES	CHONTICOS NATURAL 22 GRM	600
PAQUETES	CRUJIAREPAS	1.200,00
PAQUETES	DETODITO MAÑANITAS 40 G	2.000,00
PAQUETES	DETODITO PAQUETON 45 GRM	2.000,00
PAQUETES	DORITOS MEGA QUESO 38 GRM	1.700,00
PAQUETES	GALLETA ALEMANA 48 GR	1.600,00
PAQUETES	GOLPE ORIGINAL 45 GR	2.000,00
PAQUETES	MAIZITOS 30 GR	1.000,00

PAQUETES	MANI MOTO 40 GR	1.200,00
PAQUETES	MARGARIPALOS 34 GR	900
PAQUETES	MILO NUGGETS 20G	1.400,00
PAQUETES	PALOMITAS CARAMELO 20 GR	1.000,00
PAQUETES	PAN DE ARROZ 35 GR	1.600,00
PAQUETES	PAN DE CUAJADA 33 GR	1.600,00
PAQUETES	PAPA ONDULADAS DE TOMATE 32 GR	1.800,00
PAQUETES	PAPA PLANA RECETA CLASICA 40 GR	1.800,00
PAQUETES	PAPA TIPO KASERITAS 20 GR	800
PAQUETES	PAPAS COSTIRICAS 40 GR	2.000,00
PAQUETES	PAPAS MARGARITA BBQ 25 GR	1.500,00
PAQUETES	PAPAS MARGARITA JAMON MIEL 25 GR	1.600,00
PAQUETES	PAPAS MARGARITA LIMON 25 GR	1.500,00
PAQUETES	PAPAS MARGARITA NATURAL 25 GR	1.600,00
PAQUETES	PAPAS MARGARITA POLLO 25 GR	1.600,00
PAQUETES	PAPAS SUPER RICAS BAR-BQ 30 GR	2.000,00
PAQUETES	PAPAS SUPER RICAS POLLO 33 GR	1.900,00
PAQUETES	PAPAS SUPER RICAS SUPER CROKANTE 40 GR	1.800,00
PAQUETES	PLATANO MADURA YULI 35 GR	1.000,00
PAQUETES	PLATANO MADURO NATUCHIPS 28 GR	1.300,00
PAQUETES	PLATANO VERDE NATUCHIPS 28 GR	1.400,00
PAQUETES	ROLLYS DULCE DE LECHE 20 GR	1.700,00
PAQUETES	ROSCA FAMILIAR 30 GRM	1.500,00
PAQUETES	ROSKILLAS 15 GRM	900
PAQUETES	ROSKOTAS 14 G	800
PAQUETES	ROSQUITAS CRONCH 19 GRM	1.500,00
PAQUETES	ROSQUITAS SHADDAI 25 GR	1.500,00
PAQUETES	SNAKY CARAMELO 50 GR	1.500,00
PAQUETES	TAJADA POPULAR COMESTIBLES RICOS 28 GR	1.700,00
PAQUETES	TODORICO 45 GR	2.300,00
PAQUETES	TOSTACOS 25 GR	1.000,00
PAQUETES	TOSTIAREPAS 28 GRS	1.000,00
PAQUETES	TOSTIEMPANADAS CARNE 28 GR	900
PAQUETES	TOZINETAS FRED 13 GR	1.000,00
PAQUETES	TROCIPOLLO 32 G	900

NOTA: El arrendatario favorecido no podrá vender elementos diferentes a los que se establezcan en el contrato, en caso de requerir la venta de otro elemento debe solicitarlo al supervisor y autorizado por el Director de la Escuela, mediante documento escrito, así mismo el arrendatario no podrá aumentar el valor de los productos sin previa solicitud y autorización por parte del Director de la Escuela.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10003-19 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y AUTOSNACK S.A.S CON NIT: 830021260-1, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 80.415.295 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE 1.0 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional, es decir que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).
De acuerdo con el Manual de Contratación (Resolución 03049 del 30 de julio de 2014) actualizado, modificado, complementado mediante Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
1	El oferente debe Informar si los elementos utilizados tienen Eco-etiqueta, certificación ambiental, certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una Autoridad Ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente.	Oficio informativo
2	El oferente debe informar si está vinculado al Eco Directorio Empresarial de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Oficio informativo
3	El contratista deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Oficio de compromiso
4	Los vehículos utilizados para la entrega del material (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución.	Oficio informativo en caso de utilizar vehículos anexar revisión técnico mecánica
5	Se hace necesario que el contratista determine el procedimiento para el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos provenientes de la operación contractual. En su defecto, el contratista debe conocer cuáles son las actividades adecuadas en el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos bajo las políticas del Sistema de Gestión Ambiental de la Escuela.	Propuesta procedimental u Oficio Compromiso de Asistencia a capacitación
6	El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a Residuos Peligrosos, Residuos Aprovechables, Residuos Electrónicos, Ahorro Eficiente de papel y Ahorro eficiente de Energía y Agua y Vertimientos.	Oficio Compromiso de Asistencia a capacitación
7	El contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Oficio de responsabilidad
8	El oferente se compromete hacer entrega de las hojas de seguridad de los productos que se van a utilizar de acuerdo a las características que exige la normatividad ambiental.	
9	El oferente se comprometerá a realizar la entrega del certificado de residuos peligroso que generen de conformidad con la norma los residuos peligrosos que generen producto de las actividades realizadas, haciendo entrega de las actas de disposición final con empresa avalada .	
10	El oferente deberá verificar que los productos utilizados como elementos disolventes y/o aerosoles no contemplen sustancias tóxicas o CFC cluoroflurocarbonados, prefiriendo insumos ecológicos.	
11	El oferente deberá comprometerse a una vez se realice la adjudicación hacer entrega de la matriz de aspectos e impactos con el fin de iniciar los controles frente a las actividades que se realizarán.	
12	El oferente se comprometerá a realizar la entrega de la recolección y disposición final de los residuos que generen producto de las actividades realizadas dentro de las instalaciones de la Escuela, haciendo entrega de las actas de disposición final con empresa avalada.	Oficio de responsabilidad
13	Ofrecer los productos en materiales biodegradables, evitando el uso de polietileno expandido (ICOPOR).	Oficio de responsabilidad

11	Políticas y objetivos de seguridad y Salud	Firmada por el Representante Legal
12	Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.	Matriz de EEP Y Formatos de entrega de Dotación
13	Certificado de realización y aprobación del curso en SGSST, con un mínimo 50 horas.	Certificado
14	Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad	Oficio de Compromiso
15	Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas.	Oficio de Compromiso
16	Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada	Oficio de Compromiso
17	Entregar el plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SGSST, donde se evidencie el cumplimiento a todas las normas vigentes en SGSST; aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista.	Plan de Trabajo de SST 2019
18	Acciones preventivas o correctivas	formatos
19	Copia del reglamento de higiene y seguridad industrial que aplica el contratista o subcontratista, en su actividad laboral	Reglamento interno de Trabajo.
20	Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual.	Oficio de Compromiso
21	Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en el SG-SST, se deberá tener en cuenta los aspectos relacionados con la prevención y promoción de la seguridad y la salud de los empleados. Puede incluir: Temas mínimos por grupos de interés. Objetivo Alcance, Contenido, Registros de las personas que se deben capacitar.	Plan de capacitación 2019
Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:		
22	Presentar un informe escrito al supervisor del contrato con copia al responsable del SG-SST ECSAN, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.	Oficio de Compromiso

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10003-19 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y AUTOSNACK S.A.S CON NIT: 830021260-1, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 80.415.295 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE 1.0 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(Implementación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).

En seguridad y Salud en el Trabajo, el ministerio de trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, publico el **Decreto 1443 del 31 de julio de 2014** Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), **Decreto 1072 de 2015**, estableció en su libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST).
Lo anterior, con el fin de que los empleadores o contratistas desarrollen un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continúa con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
1	Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015.	Oficio de Compromiso
2	Evaluación inicial de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo.	Matriz de evaluación del SG-SST (Resolución 1111 del 2017)
3	Identificación de Peligros, evaluación, valoración de los riesgos y gestión de los mismos.	Matriz de peligros.
4	Entregar copia del plan de emergencias acorde con las amenazas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencias de la Policía Nacional.	Plan emergencia y contingencia y plan (MEDEVAC)
5	Aportar los documentos de investigación, seguimiento y acciones de mejora relacionados con los incidente, accidente y enfermedad laboral.	Procedimiento de Investigación de Accidentes.
6	Acciones preventivas o correctivas a maquinaria a utilizar en la Escuela.	Controles operacionales a máquinas y equipos
7	Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.	Planillas de pago (3 últimos meses).
8	Presentar el examen pre-ocupacional, acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.	Certificado actitud medica ocupacional
9	Presentar exámenes médicos de manipulación de alimentos del personal trabajador	Carnet y exámenes de manipulación de alimentos.
10	El contratista se compromete a mantener durante la ejecución de actividades laborales un personal competente en Salud Ocupacional, deben nombrar una o varias personas debidamente calificadas cuya principal y especial responsabilidad será la promoción de la seguridad y la salud, el encargado de seguridad debe contar con experiencia en la industria y tener una formación adecuada (licencia vigente y curso de 50 horas de SST).	Oficio de compromiso

Los días cinco (5) de cada mes, se debe entregar a la oficina de Talento Humano un informe de actividades de SST el cual debe incluir como mínimo la siguiente información:

ITEM	MÍNIMAS SG-SST
01	Certificado de afiliación vigente a salud y pensiones, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la ESCUELA GENERAL SANTANDER.
02	Evidencia de inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores.
03	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores.
04	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de accidentalidad y los palanes de intervención adelantados por el contratista.
	Certificar evidencias de ejecución del SGSST donde participe todo el personal asignado para la ejecución del contrato
05	Registros fotográficos de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral (ATEL), soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, ATS diarios, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST.
06	Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
07	Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
08	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada
09	Anexar Diligenciados los formatos del SGSST del contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
10	Notificar por escrito al responsable del SGSST del centro de trabajo para articular actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada.
11	Certificar la conformación y funcionamiento del COPASST, si aplica, evidenciar la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral.
12	Certificación de la disposición final de los residuos (Residuos inertes, Residuos no peligrosos y Residuos peligrosos).

Lo anterior se deberá cumplir de forma permanente y ser incluido en las actividades relacionadas con la supervisión de los contratos, así como en la presentación de informes de supervisión y finalización de los mismos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10003-19 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y AUTOSNACK S.A.S CON NIT: 830021260-1, REPRESENTANTE LEGAL ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 80.415.295 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE 1.0 M2 CADA UNO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS (SNACKS, DULCES, BEBIDAS CALIENTES Y BEBIDAS FRIAS) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

Coronel **GUSTAVO FRANCO GOMEZ**
Director Escuela (E)

CONTRATISTA

ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO
Representante Legal Autosnack S.A.S

autosnack
NIT 830 021 260-1 S.A.S.

Elaboró: IT. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Reviso: PRO 06. MARIA CLARA SUAREZ HERNANDEZ
Revisó: TE. ERWIN AUGUSTO MUÑOZ PEDRAZA
Reviso: TE. EDIBER PABON FORERO
Reviso: MY. GIOVANNI FERNANDO NIÑO ORTIZ
FECHA DE ELABORACIÓN: 30/01/2019
UBICACIÓN F:\DOCUMENTOS 2019